

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”) del proyecto “**Proyecto Minero Chango 8**” (en adelante, el “Proyecto”) ingresado por el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 8 de junio de 2026, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante, “SEA Antofagasta”).
2. La carta S/N, de fecha 9 de julio de 2026, formalizada de forma electrónica con misma fecha, por el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA, dirigida a la Comisión de Evaluación de la región de Antofagasta.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta y en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta de 9 de julio de 2026, el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “**Proyecto Minero Chango 8**”.
2. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 en su inciso tercero dispone que *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169024360>

solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables (énfasis agregado)".

3. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (énfasis agregado)".*
4. Que, el artículo 42 de la Ley N°19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia." (énfasis agregados).

5. Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

RESUELVO:

1. Tener por desistida la DIA del proyecto "**Proyecto Minero Chango 8**", presentada por el señor Damián Guillermo Collao San Francisco, en representación de Collao Inversiones en Minería SpA, poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental de la misma.
2. Tener presente que contra de este acto administrativo procede el recurso de reposición, con jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

TOMÁS ANDRÉS BALLESTEROS COHEN

Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

JFM/ccm

Distribución:

Collao Inversiones en Minería SPA (Titular)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2169024360>

Gobernación Marítima de Antofagasta
Gobierno Regional, Región de Antofagasta
Ilustre Municipalidad de Taltal
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta
SAG, Región de Antofagasta
SEC, Región de Antofagasta
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta
SEREMI MOP, Región de Antofagasta
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Antofagasta
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta
Consejo de Monumentos Nacionales
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)
Jenny Edith Frías Miranda (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto PROYECTO MINERO CHANGO 8
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta